

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en eso caso con el Autor del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, nú. n.º 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º H. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

CIRCULAR

El domingo 7 del proximo mes de Marzo se celebrará en todos los Ayuntamientos de esta provincia el acto de la clasificacion y declaracion de soldados del reemplazo actual y revision de los tres anteriores.

En su virtud, esta Comision llama la atencion de las Corporaciones municipales para que se cumplan estrictamente las disposiciones comprendidas en los artículos 91 á 103 de la ley de 21 de Octubre último y 56 á 75 y 83 y 84 del Reglamento de 23 de Diciembre siguiente.

En ellos se determina con claridad la forma en que, en su caso, tienen que constituirse los Ayuntamientos para este caso especial; las formalidades con que se han de tallar y reconocer los mozos; las advertencias que á estos debe hacerles el Ayuntamiento en el acto de la comparecencia; la alegacion de excepciones, términos para comprobarlas; los documentos que incluíblemente deben unirse á los expedientes justificativos; las formalidades que estos

deben contener para ser admisibles, siendole desde luego los impresos solamente en la parte referente á los tramites y firmulas rigurosamente legales, debiendo ser manuscritas las declaraciones de testigos, parecer del Sindico y acuerdo del Ayuntamiento; los fallos que los Ayuntamientos deben pronunciar, sin que les sea lícito dejar el punto á la decision de esta Comision mixta; las multas que incurran los individuos del Ayuntamiento por falta de cumplimiento de los artículos citados, etcétera y con tanta minuciosidad se ocupa la ley y el Reglamento del acto del llamamiento y declaracion de soldados que no necesita ciertamente esta Comision entrar en una explicacion de sus detalles.

La Comision mixta lo que desea es que los Ayuntamientos guarden la ley y Reglamento más escrupulosamente que los han guardado para el acto del alistamiento de mozos y para el sorteo, pues á pesar de sus terminantes disposiciones y de la circular de esta Junta inserta en el «Boletín oficial» del dia 8 son muchos los que han incurrido en falta ó omisiones dejando de alistar mozos nacidos en el pueblo, sin que conste que hayan fallecido ó sido alistados en otros y no sorteándose por tanto, é incluyéndose en cambio en el sorteo del 14 del actual mozos ya sorteados ó que debían serlo en el supletorio conforme oportunamente se habian publicado, y acerca de cuyas faltas ó omisiones se tomarán por esta Comision los acuerdos correspondientes.

Y al abundar la Comision en estos deseos le guia tambien el de evitarse el disgusto de imponer incluíblemente, conforme previenen el párrafo 2.º art. 61 y art. 84 del Reglamento, á cada individuo del Ayuntamiento que resulte infractor el máximo de la multa que autoriza la ley municipal.

Del celo de los Ayuntamientos y de la laboriosidad de un Secretario espera esta Comision que el acto de la declaracion y clasificacion de soldados se verificará con la más escrupu-

losa legalidad y que no se instruirán los expedientes con omisiones ó defectos que obliguen á su devolucion con perjuicio de los mozos interesados, responsabilidad de los infractores y declaraciones en el despacho.

Santander 25 de Febrero de 1897.—
El Presidente, Antonio Baztan y Goñi.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Escalante

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Marzo proximo los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de la urbana, correspondientes al año económico de 1897 á 98.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen y entablar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Escalante 16 de Febrero de 1897.—
El Alcalde, Víctor Bada.

Ayuntamiento de Villafufre

El apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1897 á 98, el presupuesto ordinario para el mismo ejercicio y el padron industrial, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince dias, contados desde el dia que este anuncio apare-

ca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Villafufre 1.º de Marzo de 1897.—
El Alcalde, Ramon Navamuél.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo al mozo Andres Allande Calleja, natural del pueblo de Oreña, hijo de Ramon y de Teresa y no habiendo podido tener efecto la citacion á los efectos del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos por ignorarse su paradero se le cita por la presente á fin de que se persone en esta casa Consistorial el dia 7 del próximo Marzo y hora de las nueve de su mañana, en cuyo dia tendrá lugar el acto de la declaracion de soldados, pues en otro caso se le declarará soldado incoñándose el oportuno expediente de prófugo.

Alfoz de Lloredo 23 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento de Los Corrales

Formados los apéndices de rectificacion al amillaramiento, que han de servir de base para la contribucion territorial por rústica y pecuaria y urbana en el proximo año económico de 1897 á 1898, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Marzo próximo, á fin de que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Los Corrales 27 de Febrero de 1897.
Antonio G. Ricaide.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

CLAUSTRO ELECTORAL

LISTA DEFINITIVA de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año: formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elecciones de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

(Continuacion)

CLAUSTRO DE DOCTORES

NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTADES	DOMICILIO	Punto residencia
46 Sr. Dr. D. Francisco Lopez Gomez	Ciencias	»	Santander
47 Angel Bellogin Aguasal	Farmacia	Parras, 2	Valladolid
48 Luis Perez Minguez	Ciencias	Teresa Gil, 32	Idem
49 José Prado Beltran	Derecho	»	Vitoria
50 Miguel Marcos Lorenzo	Idem	San Martin, 31	Valladolid
51 Eloy Garcia Alonso	Medicina	Obra, 16	Idem
52 José Romero Gilsanz	Idem	Nuñez de Arce, 7	Idem
53 Carlos Samaniego Fernandez Cid	Derecho	Plaza del Museo, 7	Idem
54 Vicente Polo Anzano	Filosofía y Letras	Angustias, 6	Idem
55 Camilo Calleja Garcia	Medicina	Plaza Mayor	Idem
56 Saturnino Fernandez Orbeagozo	Derecho	Campanas, 2	Idem
57 Tomás Sanchez Arcilla	Idem	Baños, 4	Idem
58 Juan Garcia Baamonde y Mañueco	Idem	Cantarranas, 38	Idem
59 José Pastor Berbén	Idem	Cantarranas, 26	Idem
60 Teodoro Diez Saugrader	Medicina	»	Medina del Campo
61 José María Alfaro Martinec	Derecho	»	Burgos
62 Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Montayo y Jardin	Ciencias	Lopez Gomez	Valladolid
63 Sr. Dr. D. José María Samaniego Gordo	Derecho	Constitucion, 12	Idem
64 Niceto Duque Benito	Medicina	Nuñez de Arce, 33	Idem
65 Ildefonso Muñoz Blanco	Idem	Obispo, 5	Idem
66 Jacinto Pliego Rodriguez	Derecho	Ruiz Hernandez, 6	Idem
67 Luis Gonzalez Miranda	Idem	»	Rioseco
68 Vicente Polo Perez	Filosofía y Letras	»	Santander
69 Juan Garcia Gil	Farmacia	Fuente Dorada, 46	Valladolid
70 Octaviano Romeo Rodrigo	Derecho	Acera Recoletos R.	Idem
71 Leopoldo Luis Delgado Cea	Farmacia	Orates, 2	Idem
72 Galo Zapatero Calahorra	Medicina	Doña María de Molina	Idem
73 Enrique Reoyo Garzon	Derecho	Constitucion, 8	Idem
74 Francisco Simon Nieto	Medicina	»	Palencia
75 Emerenciano Nieto del Barco	Farmacia	»	Idem
76 Moisés Carballe de la Puerta	Derecho	Riego, 15	Valladolid
77 José Morales Moreno	Medicina	»	Cervera Rio Prga.
78 Crispulo Ordoñez Abadía	Farmacia	»	Santander
79 Federico Murueta Goyena y Basabe	Medicina	Obispo, 5	Valladolid
80 Luis Conde Rodriguez	Derecho	Plazuela de San Miguel	Idem
81 Pedro Vaquero Concellon	Medicina	Lonja, 1 y 3	Idem
82 Ciriaco Vazquez de Prada Pizarro	Derecho	»	Idem
83 Andrés Herrador Cea	Idem	»	Idem
84 Gregorio Saez Mongero	Medicina	»	Arrabal de Portillo
85 Julian Morondo Nacar	Idem	»	Palencia
86 Luis Martinez Vazquez	Derecho	»	Idem
87 Eduardo Hickmán Dole	Idem	Obispo, 1	Valladolid
88 Fernando Mateos Elteban	Idem	»	Burgos
89 Teodoro Lefler Gonzalez	Idem	Pl.ª Fuente Dorada, 22	Valladolid
90 Ignacio Bermúdez Sela	Idem	Duque de la Victoria, 7	Idem
91 Miguel Samaniego Ladron de Cegama	Idem	Constitucion, 6	Idem
92 Antonio Gonzalez San Roman	Teología	Nuñez de Arce, 5	Idem
93 Fermín Lopez de Molina y Soto	Medicina	»	Palencia
94 Luis Moreno Santos	Idem	Cantarranas, 23	Valladolid
95 Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Fraga	Derecho	Nuñez de Arce, 25	Idem
96 Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast	Idem	Duque de la Victoria, 13	Idem
97 Dionisio Ordáz y Castro	Medicina	»	Pozaldez
98 Manuel Castro Alonso	Teología	Rinconada, 22	Valladolid
99 Bernabé Palencia Sanchez	Medicina	»	Aguilar de Campos
100 Casimiro Calleja Garcia	Idem	Plaza Mayor	Valladolid
101 Eduardo Romero Fraile	Idem	Cascajares	Idem
102 José María Chamorro Sedano	Derecho	Plaza de los Arces	Idem
103 Amado Collado Fernandez	Medicina	»	S. Martin Rubiales
104 Luis Gonzalez Frades	Ciencias	»	Bilbao
105 Marcelino Nava Delgado	Teología	Rosarillo	Valladolid
106 Valentín Blanco Escobar	Idem	»	Tordesillas
107 José Prada Lagarejos	Derecho	»	Palencia

(Se concluirá)

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y requiere á los herederos de doña Lucía Lienzo Cámos, vecina que fué de esta ciudad, para que dentro de tercero dia hagan pago á don Salvador Ordoñez Abadía, de ochocientas setenta y cinco pesetas que aquella señora le debía por escritura hipotecaria de tres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, otorgada ante el Notario que fué de esta ciudad don Lucio Valmaseda, con más los intereses de seis por ciento al año y costas causadas en ejecución entablada por dicho señor contra la herencia de la doña Lucía, y si les conviniese comparezcan á oponerse á la ejecución, contándose el término desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, y apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia se hace público por medio del presente.

Santander y Febrero seis de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martin.—P. S. M., Jesús Escobio.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor Juez de primera instancia de este partido de Castro Urdiales, en providencia del día de hoy, tiene acordado se emplacé en forma á don Ignacio Fernandez Cueva, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en el juicio declarativo de menor cuantía, que contra él ha promovido el Procurador don Ezequiel Dou, en nombre de don Diego Sanchez Rivera, sobre pago de pesetas, apercibiendo al demandado que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, pongo la presente que servirá también de notificación á don Ignacio Fernandez Cueva, en Castro-Urdiales á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio voluntario de testamentaria á bienes de don Félix Fernandez Garcia, natural y vecino que fué de Villayuso de Cieza y fallecido en Los Corrales el ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, promovido á nombre de doña Cándida Garcia Fernandez, madre y heredera del causante, se cita á los interesados don Victor Fernandez Garcia y don José Manuel Marcano Fernandez, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan por sí ó por medio de Procurador apoderado en forma á usar de su derecho en dichos autos; y á fin de que asistan el día diez y ocho de Marzo próximo, á las diez de la mañana, á la formación del inventario judicial de los bienes dejados por el don Félix, que llevará á efecto el Escribano que refrenda en el pueblo expresado de Villayuso; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá el juicio adelante sin más citaciones y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino Garcia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde de Piélagos la relacion nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevarse á cabo las obras de la construcción de la carretera de tercer orden del barrio de San Antonio en Zurita á Renedo, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte dias para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del reglamento para la aplicación de la citada ley de Expropiación.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 24 de Febrero de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Enrique Riquelme.

Relacion que se cita

TERMINO DE PIELAGOS

Perfiles	Número de las fincas	Clase de fincas	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los colonos	Vecindad	Observaciones
	1	Carretera	Compañía del ferrocarril del Norte				
	2	Prado	D. Amador Montalvan Mazo	Madrid	D. Francisco Diez Crespo	Renedo	
	3	Plazoleta, Juego de bolos y huerta	Enrique Reoyo Garzon	Valladolid	Ceferino Perez Laso	Idem	
	4	Labrantío	Herederos de D. José M. ^a Montalvan	Madrid	Venancio Sanchez Garcia	Idem	
12	5	Idem	D. Benito Herrera Fuente	Renedo	Venancio Gomez Campo	Idem	
	6	Huerta	Venancio Gomez Campo	Idem	»	»	
	7	Labrantío	Herederos de D. Antonio Garcia	Idem	Manuel Bárcena	Idem	A la izquierda del eje
	8	Idem	Idem de D. José M. ^a Bustamante	Idem	Gonzalo Agudo	Idem	dem derecha
	9	Idem	D. Bernardino Varillas Diez	Vargas	Venancio Sanchez	Idem	
	10	Idem	Herederos de D. José M. ^a Montalvan	Madrid	Camilo Calleja Varillas	Idem	
	11	Idem	Idem de D. Baltasar Martinez	Renedo	Dionisio Torre	Idem	
	12	Idem	D. Benito Herrera Fuente	Idem	»	Idem	
	13	Idem	Herederos de D. Vicente Ruiz	Idem	»	»	
	14	Idem	Idem de D. José M. ^a Montalvan	Madrid	D. ^a Silvana Garcia	Idem	
	15	Idem	D. Francisco Garcia	Renedo	»	»	
17	16	Idem	Herederos de D. Santos Fernandez	Santander	D. Antonio Molino Velasco	Idem	
	17	Idem	Idem de D. Santos Laguno	Sta. Cruz de Iguña	Ignacio Sañudo	Idem	
	18	Idem	D. Bernardino Varillas Diez	Vargas	Estanislao Sanchez	Idem	
	19	Idem	Herederos de D. José M. ^a Montalvan	Madrid	Pedro Cuartas	Idem	
	20	Idem	D. Severiano Garcia Barrosa	Renedo	Cipriano Cobo	Idem	
	21	Idem	D. ^a Manuela Ruiz	Idem	»	Idem	
	22	Idem	D. Bernardino Sañudo	Idem	»	Idem	
	23	Idem	Alberto M. ^a de Palacio	Idem	José Carrera Molino	Idem	
	24	Idem	Venancio Arce Diez	Idem	D. ^a Secundina Corral	Idem	
	25	Idem	Herederos de D. Antonio Garcia	Idem	D. Adriano Valle	Idem	
	26	Idem	Idem de D. José M. ^a Montalvan	Madrid	Joaquín Carrera	Idem	
	27	Idem	D. ^a Josefa Martinez Otero	Quijano	D. ^a Teresa Garcia	Idem	
	28	Idem	Herederos de D. José M. ^a Bustamante	Renedo	D. José Carrera	Idem	
	29	Idem	D. ^a Teresa Garcia	Idem	»	Idem	
	30	Prado	D. Venancio Arce Diez	Idem	Emeterio Pila	Idem	
	31	Labrantío	Herederos de D. José M. ^a Montalvan	Madrid	Pedro Cuartas	Idem	
	32	Idem	D. Severiano Garcia Barrera	Renedo	Francisco Diez y Diez	Idem	
	33	Idem	D. ^a Dolores Fuente	Idem	»	Idem	
	34	Idem	D. Bernardino Varillas Diez	Vargas	Angel Sierra	Idem	
	35	Idem	Ricardo Villafranca	Renedo	Pedro Cuartas	Idem	
	36	Idem	Cándido Laguno	Idem	»	Idem	
	37	Idem	Herederos de D. José M. ^a Bustamante	Idem	Francisco Agudo	Idem	
	38	Idem	Idem de D. Antonio Garcia	Idem	Francisco Barcena	Idem	
	39	Prado	D. Alberto M. ^a de Palacio	Idem	Eleuterio Cobo	Quijano	
	40	Huerta (prado)	Idem idem	Idem	Florentino Soto	Renedo	
27	41	Jardin	Herederos de D. Antonio Garcia	Idem	Benigno Erasun	Idem	
	42	Idem	Idem de D. Domingo Cadelo	Idem	D. ^a Antonia Sólórzano	Idem	
	43	Prado	D. Venancio Arce Diez	Idem	»	»	
	44	Idem	Narciso Herrera Diez	Idem	D. Joaquin Palazuelos	Idem	
	45	Idem	Venancio Arce	Idem	»	»	
	46	Idem	D. ^a Emilia Diez y Diez	Coruña	Gonzalo Fernandez	Idem	
	47	Idem	Herederos de D. Abelardo Martinez	Renedo	Félix de la Viuda	Idem	
	48	Idem	Sr. Marqués de Robledo	Santillana	Narciso Garcia	Idem	

Secontinuará.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CILLORIGO

SEXTO TRIMESTRE DE 1895 A 1896

CUENTA del sexto trimestre del año económico de 1895-96, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	223	31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3322	73
Cargo	3546	04
Data por pagos verificados en igual trimestre	3546	04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	»	»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	»	»	»	»	»	»
2 Montes	6664	68	200	78	6865	46
3 Impuestos	»	»	»	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	275	»	275	»
6 Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	3306	20	397	42	3703	62
10 Recursos á cubrir el déficit	9737	40	2449	53	12186	93
11 Reintegros	146	56	»	»	146	56
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Cargo	19354	84	3322	73	23177	57
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	3201	24	251	»	3452	24
2 Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana	»	»	»	»	»	»
4 Instrucción pública	3101	66	1953	53	5055	19
5 Beneficencia	942	»	6	76	948	75
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Corrección pública	490	72	»	»	490	72
8 Montes	193	10	»	»	193	10
9 Cargas	10161	49	38	61	10200	10
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	872	32	179	30	1051	62
12 Ampliación	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	669	»	1116	85	1785	85
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Data	19631	53	3546	04	23177	57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Cillorigo á 18 de Febrero de 1897.—El Depositario, T. de Noriega.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.
En Cillorigo á 18 de Febrero de 1897.—V. B.: El Alcalde, Tomás Cantero.
—El Secretario, José García.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba
Villaverde de Trucíos

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Campó de Yuso
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Rionansa
Ruento
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucíos

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10	40
Potes	4	50
Ruento	17	45
Ruiloba	5	60
San Miguel de Aguayo	4	60
Santa María de Cayón	4	40
Santiurde de Reinosa	4	70
Puente Viesgo	6	20
Val de San Vicente	14	80
Villaescusa	0	71
Villacarriedo	1	00
Vega de Liébana	5	13
Solórzano	0	70
Puente-Viesgo	3	92
Ruento	54	55
San Miguel de Aguayo	31	91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10	80
Campó de Yuso	2	80
Cillorigo	2	
Comillas	2	10
Espinilla	5	90
Hermandad Campó de Suso	18	80
Lamason	10	50
Luena	2	10
Miera	7	30
Puente-Viesgo	6	60
Ruento	9	80
San Miguel de Aguayo	9	60
Santa Cruz de Bezana	1	70
Valdeprado	2	40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8	50
Campó de Yuso	2	50
Cillorigo	7	40
Comillas	2	30
Hermandad Campó de Suso	14	20
Lamason	2	50
Las Rozas	1	50
Luena	5	70
Miengo	16	95
Polaciones	12	50
Potes	10	30
Puente-Viesgo	23	35
Hermandad Campó de Suso	64	60
Luena	35	20
Ruento	4	00
San Miguel de Aguayo	2	00
Santiurde de Reinosa	2	20
Val de San Vicente	2	20
Vega de Liébana	17	20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	3	90
Anievas	6	60
Campó de Yuso	6	30
Cillorigo	22	50
Corvera	2	60
Hazas en Cesto	22	75
Hermandad Campó de Suso	5	80
Lamason	15	80
Laredo	12	00
Las Rozas	5	40
Los Tojos	15	00
Luena	14	30
Polaciones	7	45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas	3	70
Anievas	3	50
Arredondo	9	
Bárcena Pié de Concha	1	70
Cabezón de Liébana	13	10
Cabuérniga	9	30
Camaleño	4	16
Campó de Yuso	4	90
Castañeda	4	90
Cieza	1	70
Cillorigo	6	10
Corvera	2	20
Enmedio	16	00
Hermandad Campó de Suso	11	20
Lamason	13	95
Luena	2	40
Miera	1	80
Resquera	1	60
Pielagos	1	90
Puente-Viesgo	5	40
Polaciones	14	30
Potes	7	45
Ramales	2	20
Rasines	3	50
Reinosa	5	75
Rivamontan al Monte	8	80
Ruento	3	40
Ruesga	1	60
Ruiloba	3	
Rionansa	28	10
San Miguel de Aguayo	7	60
San Pedro del Romeral	1	80
Santa María de Cayón	13	45
Santiurde de Toranzo	2	
Tudanca	2	10
Tresviso	2	30
Uznayo	3	70
Udías	7	54
Val de San Vicente	3	
Villaescusa	2	30
Valdeprado	8	05
Vega de Liébana	1	70
Valdáliga	6	10
Vega de Pas	8	80
Valderredible	3	

El contratista del Boletín oficial, riega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital ó indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarlos a dicha oficina.

El Administrador de este periódico don Juan Ordóñez, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, Daoiz y Vejarce, 23, 2.º, además de los asuntos propios en su cargo, se ocupa también del despacho de asuntos administrativos, gubernativos, formación de inventarios, testamentarias etcétera, etc, así como también gestiona el despacho de exhortos en todos los Tribunales de la Península, contando para ello con celosos y activos correspondientes en Madrid y en las demás provincias.